JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00125.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del expediente, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

- 1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S. A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a favor de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, representada en el presente asunto por la entidad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A., en su condición de vocera y administradora del fideicomiso en mención, en los términos consignados en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario (derivado No. 16 del expediente digital).-
- 2. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (C. G. del Proceso, artículo 68, inciso 3°).-
- **3.** Notifiquese el presente auto a las partes <u>mediante anotación por estado</u>, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma.-
- **4.** Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad REFINANCIA S. A. S., compañía que actúa como apoderada judicial de la entidad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A., compañía que a la vez actúa como vocera y administradora de la cesionaria reconocida PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez **Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>039</u>, hoy <u>07 de marzo de 2023</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8500dd572a6a7b7d77d04deb0c09d5f77228e22cd2d7cb13180a75a4bb2373b5**Documento generado en 06/03/2023 12:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica